

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (APROHISA) (CE-809). Número de identificación fiscal A-78.361.326. Fecha de solicitud: 20 de diciembre de 1987. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Arenas de San Pedro, en el río Arana, término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila), con una inversión de 373.842.547 pesetas y una producción media esperable de 17.400 Mwh al año.

«Saltos del Tiétar, Sociedad Anónima» (CE-801). Número de identificación fiscal A-78.319.969. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Salto de Mijares, en el río Garganta de las Torres, términos municipales de Mijares y Gavilanes (Ávila), con una inversión de 309.169.015 pesetas y una producción media esperable de 10.561 Mwh al año.

«Minicentrales Asturianas, Sociedad Anónima» (CE-800). Número de identificación fiscal A-33.100.082. Fecha de solicitud: 9 de febrero de 1989. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Sierra, en el río Ribadil, términos municipales de Creciente y La Cañiza (Pontevedra), con una inversión de 264.580.056 pesetas y una producción media esperable de 7.843 Mwh al año.

Antonio Gorriacho Ramirez (CE-803). Documento nacional de identidad 15.760.464. Fecha de solicitud: 8 de febrero de 1989. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Gares, en el río Arga, término municipal de Puente la Reina (Navarra), con una inversión de 208.158.069 pesetas y una producción media esperable de 8.382 Mwh al año.

Hermanos del Sagrado Corazón (CE-798). Número de identificación fiscal Q-2800253C. Fecha de solicitud: 20 de diciembre de 1988. Proyecto de ampliación de la central hidroeléctrica de La Burunda, en el río Burunda, términos municipales de Olazagutia y Alsasua (Navarra), con una inversión de 41.263.588 pesetas y una producción media esperable de 673 Mwh al año.

«Minicentrales Asturianas, Sociedad Anónima» (CE-793). Número de identificación fiscal A-33.100.082. Fecha de solicitud: 9 de febrero de 1989. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Balonta, en el río Deva, término municipal de Arbo (Pontevedra), con una inversión de 369.414.619 pesetas y una producción media esperable de 11.455 Mwh al año.

«Iniciativas Energéticas, Sociedad Anónima» (CE-797). Número de identificación fiscal A-31.224.314. Fecha de solicitud: 8 de marzo de 1989. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Sarriá, en el río Arga, términos municipales de Artazu y Puente la Reina (Navarra), con una inversión de 393.107.039 pesetas y una producción media esperable de 9.516 Mwh al año.

«Minicentrales MN, Sociedad Anónima» (CE-772). Número de identificación fiscal A-78.465.010. Fecha de solicitud: 23 de enero de 1989. Proyecto de ampliación de la central hidroeléctrica de Requeixo, en el río Bubal, término municipal de Oimbra (Orense), con una inversión de 287.055.555 pesetas y una producción media esperable de 7.221 Mwh al año.

«Agronavarro Aragonesa, Sociedad Anónima» (CE-792). Número de identificación fiscal A-31225410. Fecha de solicitud: 28 de diciembre de 1988. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Oronz, en el río Salazar, término municipal de Oronz (Navarra), con una inversión de 108.198.457 pesetas y una producción media esperable de 2.678 Mwh al año.

«Hidroeléctrica Santa María, Sociedad Anónima» (CE-791). Número de identificación fiscal A-58.111.980. Fecha de solicitud: 17 de diciembre de 1987. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Las Yeguas, en el río Monachil, término municipal de Monachil (Granada), con una inversión de 272.948.720 pesetas y una producción media esperable de 8.000 Mwh al año.

«Monterro, Sociedad Anónima» (CE-817). Número de identificación fiscal A-47.074.109. Fecha de solicitud: 16 de marzo de 1988. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Carambilla, en el río Carambilla, término municipal de San Justo (Zamora), con una inversión de 330.565.640 pesetas y una producción media esperable de 6.130 Mwh al año.

«Electra del Tiron, Sociedad Anónima» (CE-818). Número de identificación fiscal A-09.106.980. Fecha de solicitud: 25 de abril de 1989. Proyecto de rehabilitación y ampliación de la central hidroeléctrica de San Miguel Pedroso, en el río Tiron, término municipal de Belorado (Burgos), con una inversión de 55.782.009 pesetas y una producción media esperable de 1.413 Mwh al año.

«Ibérica de Minicentrales, Sociedad Anónima» (CE-806). Número de identificación fiscal A-78.319.985. Fecha de solicitud: 9 de diciembre de 1988. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Pe de Viña, en el río Eo, término municipal de Trabado (Lugo), con una inversión de 80.186.074 pesetas y una producción media esperable de 4.354 Mwh al año.

«Saltos del Tiétar, Sociedad Anónima» (CE-813). Número de identificación fiscal A-78.319.969. Fecha de solicitud: 12 de septiembre de 1988. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Salto de Piedralaves, en el río Nuño Cojo, término municipal de Piedralaves (Ávila), con una inversión de 218.175.935 pesetas y una producción media esperable de 4.023 Mwh al año.

«Saltos del Tiétar, Sociedad Anónima» (CE-807). Número de identificación fiscal A-78.319.969. Fecha de solicitud: 30 de noviembre de 1988. Proyecto de ampliación y modernización de la central hidroeléctrica de Salto de Doña Jimena, en el río de Garganta de la Bariza, término municipal de La Adrada (Ávila), con una inversión de 123.017.747 pesetas y una producción media esperable de 4.140 Mwh al año.

Aurelio Subiza Errea (CE-776). Documento nacional de identidad 17.307.045. Fecha de solicitud: 20 de enero de 1988. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Changoa, en el río Regata Changoa, término municipal de Orbaiceta (Navarra), con una inversión de 188.345.067 pesetas y una producción media esperable de 11.592 Mwh al año.

«Concesionaria de Obras, Sociedad Anónima» (CE-831). Número de identificación fiscal A-78457918. Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 1988. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Sanfont, en el río Tajo, término municipal de Toledo (Toledo), con una inversión de 124.986.000 pesetas y una producción media esperable de 4.181 Mwh al año.

«Saltos del Tiétar, Sociedad Anónima» (CE-814). Número de identificación fiscal A-78.319.969. Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica de Salto de Don Jesús, en el río Escorial, término municipal de La Adrada (Ávila), con una inversión de 171.284.261 pesetas y una producción media esperable de 3.618 Mwh al año.

«Hidroeléctrica del Cadagua, Sociedad Anónima» (CE-829). Número de identificación fiscal A-09.105.230. Fecha de solicitud: 12 de enero de 1989. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica Maitrana, en el río Cadagua, término municipal de Vallé de Mena (Burgos), con una inversión de 61.028.100 pesetas y una producción media esperable de 2.236 Mwh al año.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**24122** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Seguros Bilbao, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 8 de junio de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Seguros Bilbao, Fondo de Pensiones», promovido por «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11, 3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora, y «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 6 de julio de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Seguros Bilbao, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**24123** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Estampados Meridiana, Sociedad Anónima», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, reco-

giendo en su artículo 1.º, entre otros, el de desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas (artículo 1.º A, del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en varios sectores e incluidas en las zonas que, en cada caso, se indican, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de instalación presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalación, aprobados por la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

- Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien
- Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento

a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

#### ANEJO UNICO

##### Relación de Empresas

Razón social	Localización	Proyecto
1. «Estampados Meridiana, S. A.»	Z.U.R. de Barcelona. (Expte.: B/247)	Acabado y estampación textil.
2. «Hispano Química, S. A.»	Z.U.R. de Barcelona. (Expte.: B/215)	Fabricación y venta de productos químicos
3. «Plasmavac, S. A.»	Z.U.R. de Barcelona. (Expte.: B/309)	Obtención de capas duras y finas de I + D.
4. «Riviere, S. A.»	Z.U.R. de Barcelona. (Expte.: B/282)	Transformación de alambre en manufacturados.

#### 24124 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º A, del Real Decreto 932/1986, entre otros, el de conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de instalaciones para la conservación de la energía presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, aprobados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

- Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos

países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

- Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.